



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420210015800
DEMANDANTE	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS
DEMANDADO	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES
MEDIO DE CONTROL	TUTELA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS actuando por medio de apoderado interpuso acción de tutela en contra de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES con el fin de proteger sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, defensa e igualdad.

Por lo tanto, se procederá a decidir sobre su admisión.

1. CONSIDERACIONES

1.1. El artículo 1 del Decreto 333 de 2021, establece sobre la competencia lo siguiente:

Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Reparto de la acción de tutela.

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

*2.Las acciones de tutela que se interpongan **contra cualquier autoridad, organismos entidad pública del orden nacional** serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.*

1.2. El Decreto 2591 de 1991 se encargó de reglamentar la acción de tutela y en su artículo 14 señala cuál debe ser en contenido de la solicitud, así:

“ARTICULO 14.-Contenido de la solicitud. Informalidad. *En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante.*

No será indispensable citar la norma constitucional infringida, siempre que se determine claramente el derecho violado o amenazado. La acción podrá ser ejercida, sin ninguna formalidad o autenticación, por memorial, telegrama u otro medio de comunicación que se manifieste por escrito, para lo cual se gozará de franquicia. No será necesario actuar por medio de apoderado.

En caso de urgencia o cuando el solicitante no sepa escribir o sea menor de edad, la acción podrá ser ejercida verbalmente. El juez deberá atender inmediatamente al solicitante, pero, sin poner en peligro el goce efectivo del derecho, podrá exigir su posterior presentación personal para recoger una declaración que facilite proceder con el trámite de la solicitud, u ordenar al secretario levantar el acta correspondiente sin formalismo alguno (...).

A su vez, el artículo 17 dispone:

“(...) Corrección de la solicitud. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no los corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano. (...)”

1.3. Caso concreto

Revisado el expediente observa el despacho que hace falta lo que se relaciona a continuación, para establecer la competencia y decidir sobre la admisión de la presente tutela:

- De los hechos de la demanda no es claro si la acción está dirigida únicamente en contra de la Superintendencia de Transporte o también en contra del Ministerio de Transporte.
- Es necesario que se manifieste de forma clara cuáles son los hechos o las razones que motivan la presente solicitud de tutela.
- A pesar de que en el acápite de anexos se menciona que se aporta prueba, dentro de escrito de tutela no obra ninguna. Por ello se requiere al apoderado de la parte actora para que aporte los documentos que tenga en su poder y que sirvan para demostrar la afectación a los derechos fundamentales que considera afectados.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero: INADMITIR la presente acción de tutela presentada por el abogado Alejandro Bernardo Bernier Vélez para que dentro del término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclare y aporte lo solicitado en la parte motiva.

Segundo: Por secretaría notifíquese por correo electrónico o por el medio más expedito al abogado Alejandro Bernardo Bernier Vélez ¹.

1

ALEJANDRO BERNARDO BERNIER VELEZ	abogadoberniervelez@hotmail.com gerencia@transportesaliados.com.co
----------------------------------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

JBR

Firmado Por:

OLGA CECILIA HENAO MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312c2b504fc8d1abb71e8c965af5ad499a3c127bb49c043c92d7e60c654cdb21**

Documento generado en 01/07/2021 08:10:48 PM